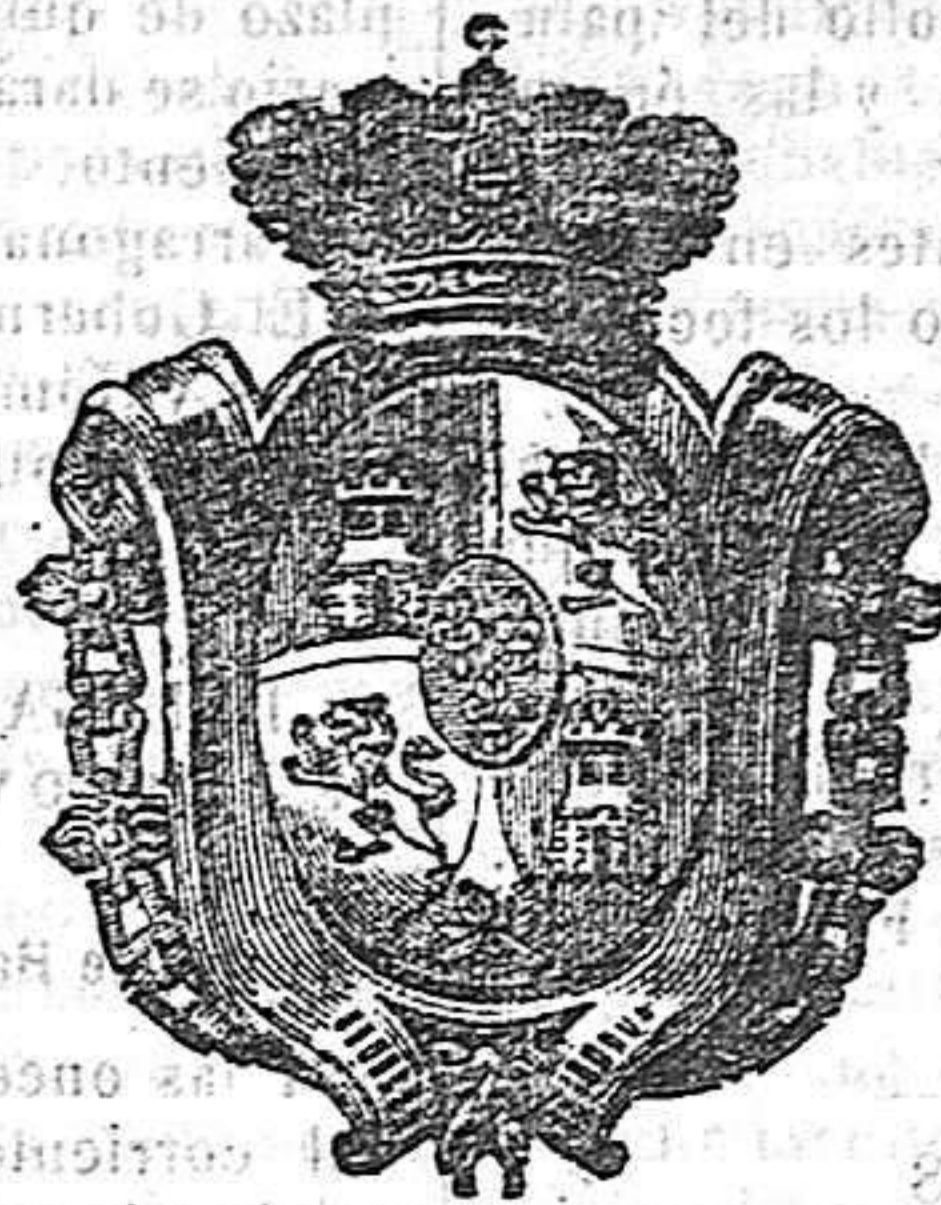


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anu- cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3665

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

CIRCULAR

Pocos han sido los Ayuntamientos, á quienes comprendía la orden circular de este Gobierno, fecha 14 de Julio último—Boletín oficial núm. 167—que han remitido los presupuestos adicionales refundidos con el ordinario del actual año 1900, habiendo sido letra muerta para los demás, cuanto á la sazón se les advirtió y previno.

No se comprende ni explica satisfactoriamente tan inconcebible como injustificada demora, la cual origina que permanezcan sin la debida autorización los créditos de años anteriores, pendientes de cobro y pago, sin que tampoco puedan en manera alguna serles aprobadas las cantidades satisfechas en cuentas por resultas ó falta de consignación en presupuestos corrientes, con notorio perjuicio de los intereses que administran.

Dispuesto, en vista de ello, á exigirles la responsabilidad en que han incurrido, con arreglo al art. 180 de la ley Municipal, por su marcada negligencia, he resuelto prevenirles por última vez que si dentro el plazo improrrogable de quince días, á contar

desde el de la publicación de esta circular en el Boletín oficial, no se han recibido los presupuestos adicionales de que se hizo mérito, impondré á los Ayuntamientos que resulten en descubierto la multa en su grado máximo con que fueron conminados en la precitada orden circular, apremiándoles sin ulterior aviso hasta su efectivo pago y obligando á sufrir el arresto subsidiario correspondiente á los escudados por su acreditada insolvencia, todo ello sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales de justicia si persistieran en su actitud de desobediencia grave.

A los Sres. Secretarios de las Corporaciones á quienes me dirijo, por ser en la mayoría de los casos quienes ocasionan la falta de cumplimiento de los servicios económico-administrativos, he de advertirles nuevamente que estoy decidido á corregir sus faltas de celo y puntualidad, llegando hasta el uso de las facultades que para suspenderlos y destituirles me concede el art. 124 de la referida ley.

Tarragona 12 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

Núm. 3666

ASOCIACIONES

CIRCULAR

Con la posible urgencia y dentro del término de quince días, á más tardar, se servirán los Sres. Alcaldes de esta provincia formular y remitir á este Gobierno un estado, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, de todas las Asociaciones que se hallan constituidas y en ejercicio en las respectivas localidades, teniendo especial cuidado de expresar las fechas en que fueron inscritos sus reglamen-

tos en este mismo Gobierno y en que quedaron definitiva y legalmente constituidas.

Tarragona 13 de Noviembre de 1900.

—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

TÍTULO de la Asociación	Su domicilio	OBJETO de la misma	FECHAS de su inscripción	de su constitución
-------------------------	--------------	--------------------	--------------------------	--------------------

ESTADO comprensivo de las Asociaciones, que para fines religiosos, políticos, científicos, artísticos, benéficos y de recreo se hallan establecidas en este término municipal y en pleno ejercicio.

PROVINCIA DE TARRAGONA

MODELO QUE SE OYTA

Término municipal de

Tarragona (fecha y firma)

Núm. 3667

CIRCULAR

No habiéndose recibido en este Gobierno los datos reclamados por la Dirección general de Sanidad relativos al paludismo, no obstante las circulares publicadas al efecto, é interesándose por dicho Centro directivo el cumplimiento inmediato de este servicio, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que tan pronto reciban el presente Boletín oficial reúnan inmediatamente las Juntas locales de Sanidad y sometan á consulta los cuestionarios formulados por aquel Centro y por la Real Academia de Medicina que á continuación se insertan, y una vez contestados separadamente los remitirán á la Subdelegación de Medicina y Cirujía del partido ju-

dicial respectivo, en un plazo que de ningún modo ha de exceder de quince días, á fin de que estos funcionarios puedan hacerlo á este Gobierno seguidamente con informe de cuanto se les ofrezca y parezca acerca del asunto.

Los pueblos que por su escaso vecindario no tengan Juntas municipales de Sanidad, cuidarán los Alcaldes, bajo su responsabilidad, de que este servicio lo verifique el Médico titular en el plazo ya indicado.

Del recibo de la presente circular cuidarán las Autoridades locales de darme cuenta en el momento que la reciban.

Tarragona 13 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

CUESTIONARIO

formado por la Comisión ponente nombrada por la Real Academia de Medicina en cumplimiento de la ley de 30 de Enero del corriente año sobre extensión del paludismo

- a) Lugares pantanosos que existan en cada distrito municipal, con expresión de su superficie y profundidad.
- b) Si consisten en charcas, lagunas, albercas, arroyos ú otra variedad de aguas estancadas.
- c) Si están siempre estos lugares inundados ó se desecan en ciertas épocas del año, y en este último caso, si la desecación se produce por evaporación ó por filtración de las aguas á través del suelo.
- d) Naturaleza de las aguas encharcadas, si son dulces ó saladas, ó están mezcladas unas con otras: su estudio físico, químico y bacteriológico.
- e) Naturaleza, elevación y accidentes de los terrenos pantanosos.—Dibujos y planos.—Si son propiedad del Estado, de la Provincia, del Municipio ó de particulares.
- f) Vegetales ú otras materias orgánicas contenidas en los lugares pantanosos y en sus aguas, y condiciones de estas materias.
- g) Terrenos de cultivo abandonados: su naturaleza y profundidad de la capa vegetal.—Si hay terrenos húmedos cubiertos por capas secas.
- h) Género de los cultivos de los términos municipales en que existen pantanos.—Si hay bosques, jardines ó edificios que puedan influir en la trasmisión del paludismo.
- i) Si las aguas pantanosas se em-

plean para bebida ó para fines agrícolas ó industriales.

j) Destino ó aplicación de los terrenos palúdicos.

k) Longitud, latitud y altitud de los lugares pantanosos.—Temperatura máxima, mínima y media anuales y de cada estación.—Vientos reinantes.—Humedad, días de lluvia y cantidad de agua llovida.—Estudio químico y bacteriológico del aire.

l) Estaciones ó épocas del año en que se manifiesten los efectos del paludismo.

m) Si se han observado manifestaciones palúdicas como consecuencia de remociones de terrenos, desmontes, terraplenes ó nuevas edificaciones.

n) Industrias ó trabajos á que se dedican los habitantes de las regiones en que reina el paludismo.—Medios que emplean para desembarazarse de los residuos industriales.

o) Area á que alcanza la acción palúdica.

p) Manifestaciones morbosas del paludismo: formas leves, graves y perniciosas: proporción entre unas y otras: si se presentan con carácter estacional ó permanente; si adoptan carácter endémico ó epidémico.

q) Efectos del paludismo en los animales domésticos y en la riqueza agrícola.

r) Censo de población durante la última década de los Ayuntamientos donde reinó el paludismo.—Enfermedades más comunes.—Mortalidad general, con expresión de sus causas.

s) Higiene de las poblaciones en que existe el paludismo.—Medios que se han empleado por las Autoridades ó por los particulares para combatirlo y resultados obtenidos.

t) Procedimientos que se consideran más adecuados para sanear los terrenos pantanosos, según la naturaleza y condiciones de estos terrenos en cada localidad.

u) Epocas más favorables para proceder á los ensayos de saneamiento, ya por medio de plantaciones ó cultivos apropiados, desagües, encauzamiento de ríos ó arroyos ú otros medios análogos ó distintos.

v) Mapa de los terrenos palúdicos, comprensivos de una provincia, partido judicial ó zona de alguna extensión.

w) Y, además, cuantos particulares se consideren necesarios ó convenientes para que la Real Academia de Medicina de Madrid pueda dar cumplimiento en todas sus partes á la ley de 30 de Enero del año corriente, y determinar, como en el art. 1.º de dicha ley se preceptúa, las fuentes del paludismo en España, los daños que causa y los remedios más apropiados para combatirlos.

Madrid 9 de Marzo de 1900.—El Secretario perpetuo, Doctor Manuel Iglesias y Díaz.—Es copia.—El Director general, Francisco de Cortéjarena.

CUESTIONARIO

formulado por la Dirección general de Sanidad en la circular dirigida á los Gobernadores de las provincias para el cumplimiento de la ley de 30 de Enero último relativa al paludismo.

1.º Fuentes de paludismo existentes en esa provincia (pantanos, lagunas, charcas, acequias, etc....)

2.º Regiones de la provincia en que más daños produce el paludismo....

3.º Epocas en que es mayor el desarrollo palúdico....

4.º Géneros de cultivo en las regiones más castigadas por el paludismo....

5.º Cauces ó acequias destinados á riego ó empresas fabriles ó industria-

les, su pendiente máxima é influencia de ella en la salud pública....

6.º Relación existente entre las épocas de mayor desarrollo del paludismo en esa provincia y las épocas de sequía ó lluvia....

7.º Vientos dominantes en las regiones que tienen asiento los focos palúdicos....

8.º Propagación de las afecciones palúdicas á regiones ó pueblos que carezcan de aguas estancadas ó pantanosas....

9.º Morbilidad y mortalidad debidas al paludismo en esas comarcas....

El Director general, Francisco de Cortéjarena.

Num. 3668

Servicio agronómico.—Caza

Habiendo acudido á este Gobierno civil D. José María Tarrats de Homdeden, propietario y vecino de Reus, solicitando acotar y vedar de la caza en todo tiempo una finca de su propiedad en el término municipal de Reus y Constantí, partidas de la «Grassa» y «Cuarta», teniendo de extensión cinco hectáreas 70 áreas y 30 centiáreas; lindando por Norte con tierras del exponente, por Este, Sud y Oeste, con tierras de D. Francisco de Paula Yxart Vives, he acordado declarar cerrados en toda época dichos terrenos.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este Boletín oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca que queda deslindada, se abstengan de penetrar, tanto en la época de la caza como fuera de ella, para no incurrir en la responsabilidad que en caso contrario puede exigirseles con arreglo á la vigente ley.

Tarragona 18 de Octubre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

Num. 3669

Habiendo acudido á este Gobierno civil D. José Rabell Llenas, propietario y vecino de Querol, solicitando acotar y vedar de la caza en todo tiempo una finca de su propiedad denominada «Costa de Dalt», sita en el mismo término municipal de Querol; lindante por Este con Magín Figueras, por Oeste con D. Ramón Masip y D. Juan Sendrá, por Norte con D. José Marimón y Casulla y por Sud con D. Magín Valldosera y Segura, he acordado declarar cerrado en toda época dicho terreno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este Boletín oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca que queda deslindada, se abstengan de penetrar, tanto en la época de la caza como fuera de ella, para no incurrir en la responsabilidad que en caso contrario puede exigirseles con arreglo á la vigente ley.

Tarragona 13 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

ANUNCIOS OFICIALES

Num. 3670

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo sido nombrada por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona Maestra interina de la Escuela pública elemental de niñas de Vilallonga con el sueldo de 412'50 pesetas D.ª María de África Fernández Piñerúa, esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de la interesada que puede recoger de esta

Secretaría el título expedido en su favor, debiendo de advertirle que deberá tomar posesión de dicho destino en el plazo de quince días, pues de lo contrario se dará por caducado dicho nombramiento.

Tarragona 12 de Noviembre de 1900.—El Gobernador Presidente, Hipólito Casas y Gómez de Andino.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Num. 3671

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Montes de Hacienda.—Subasta de pastos

A las once de la mañana del día 24 del corriente mes de Noviembre se celebrará ante la Alcaldía de Perelló la tercera subasta de los pastos de los montes públicos «Malezas y Garriga» y «Malladetes, Resplanada y otros», en un solo lote para 1.500 reses lanaras y 1.000 cabrias, fijándose el tipo de licitación en 975'50 pesetas. El aprovechamiento se realizará durante el año forestal de 1900-901, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en los Boletines oficiales de 16 de Septiembre y 5 de Octubre del corriente año.

Tarragona 13 de Noviembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. S., Felipe Lillo.

Num. 3672

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circulares

Por Real orden fecha 29 de Octubre último, publicada en la Gaceta correspondiente al día 8 del actual, ha sido modificada la de 31 de Mayo próximo pasado referente á los vendedores de esteras en el sentido de que se elimine el epigrafe núm. 18 de la clase 9.ª, tarifa 1.ª del reglamento de la Contribución industrial y se adicione con el núm. 11, clase 10 de la misma tarifa, redactado en la forma siguiente:

«Vendedores de esteras tejidas mecánicamente, imitación á alfombras, de pita, yute, abacá, etc., de cordelillo y persianas de todas clases. La cuota asignada á esta industria es irreducible.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y con el fin de que los señores Alcaldes lo tengan presente al confeccionar las matrículas para el presente año.

Tarragona 10 de Noviembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Num. 3673

Habiendo reclamado algunos Ayuntamientos impresos para los recibos de las contribuciones del próximo ejercicio, se les advierte que tan pronto como se reciba la remesa en esta Administración les serán enviados, dándoles el oportuno aviso.

Al propio tiempo se les recuerda la conveniencia de que cuanto antes se terminen los repartos, matrículas y listas cobratorias, para que en el momento en que se les envíen los recibos quede terminado el servicio.

Tarragona 12 de Noviembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Num. 3674

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, han sido expedidos por este Rectorado los nombra-

mientos que á continuación se expresan, pertenecientes al concurso del mes de Julio de 1897:

Doña Vicenta Ortiu Soriano para la Escuela de niñas de San Quirico de Tarrasa, dotada con 625 pesetas anuales.

Doña María Morales Alcaraz para la de niñas de Masías de Voltregá, con 825 pesetas.

Lo que, para los efectos de lo prevenido en el art. 34 del citado reglamento y por disposición del Excmo. Sr. Rector, se hace público para general conocimiento.

Barcelona 10 de Noviembre de 1900.—Por el Secretario general, el Oficial primero, Miguel Coronas.

Num. 3675

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Andrés Celma Miravall, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º al 4.º trimestres del año 1898 á 99, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 1.—Débito 23'41 pesetas.—Agustín Adell Adell.—Una heredad Auscrá, 400 pesetas.

Núm. 5.—Débito 17'92 pesetas.—Francisco Adell Adell (Rito).—La mitad de una heredad La Creu, 577'33 pesetas.

Núm. 51.—Débito 11'82 pesetas.—José Boquera Adell.—Una heredad Tosca, 146 pesetas.

Núm. 53.—Débito 12'96 pesetas.—José Barberá Abelló.—Una heredad Mola, 186'66 pesetas.

Núm. 118.—Débito 19'12 pesetas.—Viuda de Mariano Fontanet Pujol.—Parte de una heredad Cordons, 160 ps.

Núm. 166.—Débito 25'54 pesetas.—José Martí Sabaté.—Una heredad Mas de Nadell, 360 pesetas.

Núm. 235.—Débito 11'33 pesetas.—José Villauri Adell (Perrós).—Una casa calle Arriba, núm. 6, 150 ptas.

Núm. 253.—Débito 7'16 pesetas.—Felipe Arasa Enrich.—Una heredad Pons de la Neu, 53'33 pesetas.

Núm. 272.—Débito 7'92 pesetas.—Pedro Beltri Alcoverro.—Una heredad Coves den Castell, 93'33 pesetas.

Núm. 300.—Débito 21'64 pesetas.—Tomás Cid Ferrando.—Una heredad Llinás, 426'66 pesetas.

Núm. 336.—Débito 6'92 pesetas.—José Estrada Vidal.—Una heredad Clots, 40 pesetas.

Núm. 339.—Débito 7'37 pesetas.—Cayetano Fabrègat Codorniu.—Una heredad Clots, 53'33 pesetas.

Núm. 347.—Débito 16'97 pesetas.—Viuda de Mariano Fontanet Alomá.—Una heredad Coll den Fusté, 438'66 pesetas.

Núm. 368.—Débito 8'12 pesetas.—Jacinto Homedes Monllau.—Una heredad Mascá, 186'66 pesetas.

Núm. 374.—Débito 26'84 pesetas.—Teresa Lamolla Solé.—Una heredad Auscrá, 613'33 pesetas.

Núm. 378.—Débito 11'48 pesetas.—Francisco Lapeira Panisello.—Una heredad Pons de la Neu, 200 pesetas.

Núm. 379.—Débito 9'01 pesetas.—Manuel Lapeira Panisello.—Una heredad Pons de la Neu, 120 pesetas.

Núm. 392.—Débito 9'16 pesetas.—Manuel Martí Arrufat.—Una heredad Mascá, 406'66 pesetas.

Núm. 413.—Débito 33'05 pesetas.—Teresa Montagut Obiol.—Una heredad Llinás, 1.666'66 pesetas.

- Núm. 414.—Débito 12'32 pesetas.—Antonio Montesinos Mula.—Una heredad Molí, 80 pesetas.
- Núm. 424.—Débito 11'36 pesetas.—José Pla Marro.—Una heredad Mola, 226'66 pesetas.
- Núm. 450.—Débito 11'70 pesetas.—Narciso Pujol Barberá.—Una heredad Mas de Nadell, 240 pesetas.
- Núm. 451.—Débito 6'88 pesetas.—José Pujol Fontanet.—Una heredad Coves den Castell, 26'66 pesetas.
- Núm. 454.—Débito 5'93 pesetas.—Zenon Queral Amorós.—Una heredad Coves den Castell, 40 pesetas.
- Núm. 456.—Débito 9'76 pesetas.—Juan Ravanals Ferrater.—Una heredad Coves den Castell, 106'66 pesetas.
- Núm. 483.—Débito 11'38 pesetas.—José Serret Curto.—Una heredad La Mola, 173'33 pesetas.
- Núm. 488.—Débito 10'27 pesetas.—José Solé Gallart.—Una heredad La Mola, 133'33 pesetas.
- Núm. 491.—Débito 13'08 pesetas.—Antonio Tafalla Cid.—Una heredad Mola, 266'66 pesetas.
- Núm. 492.—Débito 9'64 pesetas.—Salvador Tafalla Curto.—Una heredad Pous de la Neu, 200 pesetas.
- Núm. 78.—Débito 8'43 pesetas.—Teresa Estrada Fontanet.—Una casa calle Basa, núm. 14, 100 pesetas.
- Núm. 151.—Débito 7'90 pesetas.—Josefa Martí.—Una casa calle Basa, núm. 7, 50 pesetas.
- Núm. 154.—Débito 11'04 pesetas.—Mannel Martí Adell.—Una casa calle Bonaire, núm. 6, 200 pesetas.
- Núm. 177.—Débito 8'43 pesetas.—José Pérez Jarque.—Una casa calle Palmeral, núm. 48, 100 pesetas.
- Núm. 190.—Débito 8'43 pesetas.—Joaquín Pujol Adell.—Una casa calle Basa, núm. 16, 100 pesetas.

Nota.—Los demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan constan en el edicto fijado al público en la Casa Ayuntamiento de este pueblo.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 21 del mes actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
- 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.
- 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
- 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado, en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Alfara 11 de Noviembre de 1900.—
Andrés Celma.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ROQUETAS en el mes de Octubre de 1900.

Día 7.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*. 2.º El Ayuntamiento quedó enterado del oficio de la Administración de Hacienda de fecha 1.º del actual, aprobando la certificación del acta de la sesión en que el Ayuntamiento y vocales asociados acordaron los medios de hacer efectivos los cupos de consumos, sal y alcoholes del próximo ejercicio, manifestando el Sr. Presidente que sigue sin interrupción alguna la tramitación del oportuno expediente con sujeción á lo dispuesto por el reglamento del ramo. 3.º También quedó enterado del oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 1.º de los corrientes, previniendo se hagan efectivos, con la brevedad posible, á la Caja de fondos municipales de Tortosa, las 3.175'11 pesetas que el Ayuntamiento se halla adeudando por Contingente carcelario, é ingrese desde luego alguna cantidad á cuenta, á fin de evitar el que se le apremie, y el Sr. Presidente manifestó que el día 3 del actual se había efectuado el ingreso de 705'58 pesetas por el 1.º y 2.º trimestre del corriente ejercicio por Contingente carcelario. 4.º Se dió cuenta del oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de fecha 29 de Septiembre último conminando con la multa de 50 pesetas si en el término de tercero día no quedaban en poder del Sr. Subdelegado de Tortosa los datos de estadística sanitaria de los meses de Mayo hasta Agosto inclusive del corriente año, manifestando el señor Presidente que ayer mismo se remitieron dichos estados en unión del correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado, de todo lo cual quedó enterado el Ayuntamiento. 5.º El señor Presidente hizo saber á la Corporación municipal que había recibido un B. L. M. del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia encargándole se personase en su despacho para asuntos de interés, acordando por unanimidad pase á la capital acompañado del Secretario del Ayuntamiento, á los fines que interesa dicha superior Autoridad civil. 6.º Se acordó emplear todos los medios conducentes para obtener una nutrida recaudación por el impuesto de cédulas personales en vista del volante del Sr. Tesorero de Hacienda, haciéndose en primer término otro bando encargando al vecindario la obligación y necesidad que hay de adquirir la cédula personal dentro del período de cobranza voluntario, á fin de evitarse perjuicios ulteriores.—7.º Se concedió autorización á D. Juan Bertomeu Accensi para hacer obras en una casa de su propiedad. 8.º Fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D.ª Inés Lázaro, importante 81 pesetas por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento desde 20 de Agosto hasta 30 de Septiembre últimos. 9.º También fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D. Emilio Castelló, ascendente á seis pesetas por reparaciones en el Matadero público. 10. Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos á don Bautista Talará Vilanova, juntamente con su esposa, por haberlo solicitado con motivo de pasar á fijar su domicilio á la ciudad de Tortosa. 11. Se acordó la distribución de fondos para el presente mes, en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 155 de la vigente ley Municipal. 12. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Sep-

tiembre último; y 13. Se dió cuenta del resultado obtenido por la recaudación de los impuestos que están á cargo del Ayuntamiento durante el mes último, cuyo total asciende á 6.558'10 pesetas, habiéndose dispuesto ingresos á la Hacienda y Contingente carcelario por la suma de 2.844'45 pesetas.

Día 14.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó el cumplimiento de las circulares de la Administración de Hacienda sobre formación de los repartos por contribución territorial sobre rústica y pecuaria y contribución urbana para el próximo año de 1901. 2.º El Sr. Presidente manifestó que para la mayor publicidad había dispuesto reproducir por medio de edicto el anuncio del Excmo. Sr. Gobernador civil inserto en el *Boletín oficial* núm. 241, haciendo pública la petición de D. Juan Valls Roca, de esta vecindad, solicitando autorización para construir sobre el barranco de San Antonio, camino vecinal de Roquetas á Mas de Barberáns, sitio denominado «Pas de Berengué», un puente con arreglo al proyecto que acompaña, de todo lo cual quedó enterado el Ayuntamiento. 3.º Diose cuenta del oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 9 de los corrientes reclamando el oportuno documento en el que se acredite que D. Juan Valls Roca ha entregado en la Depositaria de fondos municipales una cantidad equivalente al 1 por 100 del presupuesto de las obras que asciende á 39.349'03 pesetas para construir un puente sobre el barranco de San Antonio, manifestando el Sr. Presidente que se había comunicado dicho oficio al interesado concediéndole el plazo de tres días para verificar dicho ingreso, á fin de cumplimentar el servicio que se ordena, de todo lo cual quedó enterado el Ayuntamiento. 4.º Se dió cuenta de la comunicación de la propia Autoridad civil de fecha 11 del actual, remitiendo el proyecto de tarifa que para el uso y aprovechamiento de un puente que solicita construir D. Juan Valls Roca en el camino vecinal de Roquetas á Mas de Barberáns, propone el petionario para que se cumpla el artículo 108 del reglamento de 6 de Julio de 1877, y el Sr. Presidente manifestó que había dispuesto abrir la información pública á que se refiere dicho artículo, de todo lo cual quedó enterado el Ayuntamiento. 5.º Se concedió autorización á D.ª Elvira Brunet é Illa, viuda de D. Jaime Perepons, vecina de Tortosa, para levantar la pared de cerca en un huerto de su propiedad. 6.º Se acordó nombrar á D. José Cid Arrufat, Depositario de fondos municipales de esta ciudad, como único solicitante para dicho cargo, señalándole el plazo de quince días para prestar la fianza de 1.000 pesetas, bien en metálico, en hipoteca ó personal á satisfacción del Ayuntamiento, quedando nulo y sin efecto este nombramiento si no lo verificara dentro de dicho plazo. 7.º Se acordó, á petición de la Maestra de la Escuela de párvulos D.ª Felipa Ferrer Miracle, pasarle traslado por medio de oficio de las notas con que la calificó la Junta local de primera enseñanza con motivo de los exámenes celebrados en el año actual. 8.º Fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D. José Antonio Nofre, importante 168 pesetas, por el petróleo facilitado para el alumbrado público en los meses de Agosto y Septiembre últimos. 9.º Igualmente quedó aprobada la cuenta ascendente á 40 pesetas por los gastos de un viaje hecho á la capital por los Sres. Alcalde y Secretario del Ayunta-

miento para asuntos del servicio, puesto que fué llamado el primero por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia; y 10. Se acordó aprobar las cuentas justificadas de material, correspondientes al año económico de 1899-900, rendidas por los señores Maestros de las escuelas públicas de esta ciudad y que se remitan las copias respectivas con la nota de aprobación á la Excmo. Junta provincial de Instrucción pública, á los efectos que procedan.

Día 21.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*. 2.º El Ayuntamiento quedó enterado de que el Excmo. Sr. Gobernador civil había adjudicado la primera subasta de pastos de los montes barranco de la Gaiera, Lloret y Caro á D. Agustín Adell Aguilar, vecino de Mas de Barberáns, por la cantidad de 1.233 pesetas, y la segunda subasta de pastos del monte Cova Avellanés, Marturi y Campasos al vecino de esta ciudad D. Damián Jardí Vilanova por la suma de 401 pesetas. 3.º Dada cuenta del oficio del Comandante del puesto de la Guardia civil de Tortosa reclamando se hagan las reparaciones convenientes en el casetón de los montes del Puerto y del cual hace uso la Guardia civil en su servicio por los mismos, se acordó quedara encargado el Sr. Presidente de recoger los datos necesarios para resolver lo que mejor proceda. 4.º El Ayuntamiento quedó enterado de la invitación que le dirige la Archicofradía Teresiana de esta ciudad á las funciones religiosas y solemne procesión que en honor de la insigne española Santa Teresa de Jesús ha de celebrarse á las cuatro y media de la tarde de hoy. 5.º Se acordó cumplir cuanto interesa el señor Administrador de Hacienda, en oficio de 19 del actual, acerca de la confección de los repartos de la contribución territorial y matrícula de subsidio. 6.º Se acordó pase á la Comisión de Hacienda un oficio de la Junta municipal del Censo de población de esta ciudad, de fecha 19 del corriente, reclamando el nombramiento de nueve agentes repartidores. 7.º Se concedió permiso á Don Pedro Lapeira Ponciano para levantar un piso en un solar de su propiedad; y 8.º El Ayuntamiento quedó enterado de que con fecha 15 de los corrientes D. Juan Valls Roca había ingresado en la Depositaria municipal, en calidad de depósito, la suma de 393'49 pesetas por el 1 por 100 del presupuesto de las obras para la construcción de un puente sobre el barranco de San Antonio, de este término municipal, á los efectos á que se contrae el oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de fecha 9 del actual.

Día 28.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 30.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*. 2.º Se acordó remitir el expediente original instruido por el Agente ejecutivo D. Gregorio Ferré para proceder ejecutivamente contra D. Juan Baiges y otros varios Concejales suspensos, reclamado por el señor Juez de instrucción del partido de Tortosa en oficio de 22 del actual. 3.º Se acordó verificar el mayor ingreso posible para saldar el descubierta de 4.425'93 pesetas en vista del requerimiento que hace el Agente ejecutivo de Hacienda de la 2.ª zona del partido de Tortosa en oficio de 26 de los corrientes. 4.º A propuesta del Concejal D. José Lavega Cid se acordó suspender la provisión de los cargos de Recaudador y Agente ejecutivo del Mu-

Don Francisco Escoda Casador, Alcalde constitucional de Pradip,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.172'81 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pradip 10 de Noviembre de 1900.—Francisco Escoda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valfogona

Terminados los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Valfogona 9 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, José Morera.

Don Jaime Parellada Vilás, Alcalde constitucional de Querol,

Hago saber: Que terminados los repartos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito correspondientes al próximo año de 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Querol 8 de Noviembre de 1900.—Jaime Parellada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpetua

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, al igual que la industrial para el próximo año 1901, éstos se pondrán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el tiempo de ocho días hábiles, á fin de que los interesados puedan examinarlos y á la vez producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Santa Perpetua 8 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, José Anglés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En el juicio declarativo de menor cuantía sobre cancelación de hipotecas que en este Juzgado sigue el Procurador D. Alfredo Caminals, en nombre y representación de los consortes D. Gaspar Alcoverro Falcó y D.ª María de la Cinta Cid y Sabaté, vecinos de la villa de Cherta, con-

tra los herederos ó sucesores desconocidos de José Escrivá y Curto, se ha dictado la siguiente

«Providencia del Juez Sr. Romero.—Tortosa ocho de Noviembre de mil novecientos.—Por presentado este escrito y proveyendo á lo principal de la anterior demanda declarativa de menor cuantía deducida por el Procurador D. Alfredo Caminals, en nombre de los consortes D. Gaspar Alcoverro Falcó y D.ª María de la Cinta Sabaté, se admite dicha demanda y se confiere traslado con emplazamiento á los herederos ó sucesores desconocidos de José Escrivá Curto y la contesten dentro el improrrogable término de nueve días, haciéndoles la notificación por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta ciudad y se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia, y se les advertirá que las copias de la demanda y de los documentos se hallan en la Escribanía á disposición de los interesados, todo en conformidad al artículo doscientos sesenta y nueve en relación con el seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Proveído y firmado por el señor Juez; doy fe.—Romero.—Ante mí, Isidoro Sabater.»

Y para que la transcrita providencia sea notificada á los herederos ó sucesores desconocidos de José Escrivá y Curto, se les hace la notificación con emplazamiento por medio de la presente cédula para que contesten la demanda dentro el improrrogable término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndose que las copias de la demanda y de los documentos se hallan en la Escribanía del infrascrito á disposición de los interesados.

Y para que surta los efectos acordados y de orden del Sr. Juez, libro la presente cédula original que firmo en Tortosa á ocho de Noviembre de mil novecientos.—El Escribano, Isidoro Sabater.

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en el expediente de cobro de costas de causa seguida por lesiones contra Juan Grau Altés, vecino de Horta, se hace saber: Que el día tres de Diciembre próximo, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado, por un veinte y cinco por ciento menos de su valor, el inmueble siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Horta, calle del Castillo, número ocho, de superficie cuarenta y cinco metros cuadrados, compuesta de planta baja, dos pisos y tejado; linda por la derecha, saliendo, con Jaime Bertolí, antes viuda de José Cortés; izquierda herederos de Benito Castellví, y por detrás con el castillo de dicho pueblo; de valor, deducido el veinte y cinco por ciento, mil cuatrocientas veinte y cinco pesetas..... 1.425 ptas.

Dicha finca ha sido embargada al referido Juan Grau en méritos de la indicada causa.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor mencionado ni postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley.

Gandesa ocho de Noviembre de mil novecientos.—El Escribano, José García.

nicipio, adicionándose una cláusula en el pliego de condiciones por la que se da preferencia para el desempeño de dichos cargos á la persona que se obligue dentro de los ocho días siguientes de terminar la cobranza voluntaria de cada trimestre á ingresar en arcas municipales el total importe del mismo consignado en los repartos, con deducción del 3 por 100 de cobranza y 5 por 100 de partidas fallidas que quedará á su favor, anunciándose nuevamente por quince días la provisión de los repeditos cargos. 5.º Por los Concejales D. José Lavega Cid, D. Joaquín Barberá Chavarría, Don Francisco Gas Balagué, D. José García Aragonés y D. José Amará Llatxe, se hace constar que no asumen ni quieren asumir responsabilidad alguna por los resultados que ofrezca la liquidación que se formó al ex Recaudador y Agente ejecutivo municipal D. Juan Valls Roca, como asimismo protestan del papel pendiente de cobro que á consecuencia de dicha liquidación resulta por el perjuicio que se le ocasiona. Por el Sr. Presidente y restantes Concejales D. Francisco Valls Barberá, D. José Baset Roselló, Don Francisco Baiges Valls y D. Francisco Martí Caballé, también se hace constar que declinan toda la responsabilidad que pueda haber por el resultado que ofrezca dicha liquidación, y con respecto del papel pendiente de cobro no puede ponerse en trámites de recaudación mientras no se resuelva definitivamente el recurso de alzada que tiene interpuesto dicho Sr. Valls, por ser un comprobante del papel que devolvió, ya que entre éste y las facturas que formó aparecen notables diferencias; y, finalmente, hacen constar que dicho papel, su mayoría, data de épocas atrasadísimas y muy remotas, y por lo tanto protestan también del perjuicio que desde años atrás viene ocasionándose al referido papel. 6.º En vista de la moción presentada por el Concejal D. Francisco Valls Barberá, se acordó conceder autorización á Doña Efigenia Amigó de Ibero, viuda de Homedes, y D. Vicente Fuentes, para trazar y construir un camino que comenzando en la finca conocida por «Carrales», de propiedad de la referida señora y que tienen en proyecto por lo que respecta en terrenos comunales y mientras no se ocasionen perjuicios á tercero, quedando encargado el Ayuntamiento de la conservación y reparación de dicho camino una vez quede terminado en el trayecto que esté dentro de este término municipal, cuyo camino pasará á ser vecinal, sin que sobre el mismo se reserve ni conserve ningún derecho ni privilegio alguno, acordándose al mismo tiempo dar un voto de gracias á los interesados por sus loables propósitos acerca de la realización de tan importante servicio, facilitándoseles copia certificada de este acuerdo para los fines consiguientes. 7.º El Ayuntamiento quedó enterado por manifestación del Sr. Presidente que había dispuesto el ingreso de 2.000 pesetas á cuenta del Contingente provincial del corriente año, como asimismo que dispondría el ingreso de 1.000 pesetas por consumos y cédulas personales del año actual á cuenta del cupo del Tesoro. 8.º Se acordó proceder á la extracción de las materias fecales de las letrinas de la Casa Consistorial y limpieza del depósito del Matadero público, en atención á que se hallan á punto de verterse y pueden perjudicar á la salud pública, sin la formalización de subasta, puesto que su aprovechamiento no puede producir más que 25 pesetas aproximadamente, haciéndose no obstante público en la localidad llamando proponentes

para realizarlo, cuyo producto entrará en arcas municipales como ingreso eventual y extraordinario; y 9.º Se acordó por mayoría, después de decidirse el empate producido, tanto al votarse la resolución de la moción presentada por el Concejal D. José Baset Roselló, como la declaración de urgencia de la misma, proceder á la instrucción del oportuno expediente gubernativo, con examen minucioso y detenido de todos los pagos que se han verificado desde el 23 de Mayo hasta el 17 de Agosto últimos para comprobar la legitimidad de los mismos y exigir la responsabilidad que proceda, tal como se propone en dicha moción, habiendo votado en favor de la misma y de la declaración de urgencia los Concejales D. Francisco Valls Barberá, D. José Baset Roselló, D. Francisco Baiges Valls, D. Francisco Martí Caballé y el Sr. Presidente, y en contra de dicha moción y de la declaración de urgencia los Sres. Don Francisco Gas Balagué, D. Joaquín Barberá Chavarría, D. José García Aragonés, D. José Lavega Cid y D. José Amará Llatxe.

Aprobado el precedente extracto en sesión de segunda convocatoria del día 6 de los corrientes, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 8 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Baiges.

Don José Puyol y Font, Alcalde constitucional de Bot,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.571'87 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bot 8 de Noviembre de 1900.—José Puyol.

Don Jacinto Miquel Felip, Alcalde constitucional de Vimbodí,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.213'06 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vimbodí 10 de Noviembre de 1900.—Jacinto Miquel.